Al Despacho de la señora juez hoy 09 de diciembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL** 

DEMANDANTE: ARLEY LOAIZA SANABRIA, YENNY CAROLINA AFANADOR PUENTES JENNIFER

PAOLA LOZANO URQUIJO.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su

sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00396-**00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 20 de septiembre de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial los demandantes, dentro proceso referenciado solicitan desarchivo del expediente 2016-00396 y entrega de los títulos a su favor, petición que deberá NEGARSE, toda vez que revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario, No existe título alguno consignado para estos usuarios.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

### **CÚMPLASE**

#### **Firmado Por:**

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee40912a1a06d88942d77313cfdc08d5cb13c6cc426dca955317dc7743e536

C

Documento generado en 14/12/2020 06:26:32 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 09 de diciembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, TATIANA MARROQUIN LATORRE,

MARTHA NELLY DIAZ BERMUDEZ.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su

sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00395**-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 20 de septiembre de 2019, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial los demandantes, dentro proceso referenciado, solicitan desarchivo del expediente 2016-00395 y entrega de los títulos a su favor, petición que deberá NEGARSE, toda vez que revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario, **No** existe título alguno consignado para estos usuarios.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:** 

### MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación: e4b68de80ac95388068bee5677569d6b0788e55818f28dfb70a5eeaa0106e265

Documento generado en 14/12/2020 06:23:55 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintinueve (29) de julio de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y las partes guardaron silencio. Lo anterior para lo pertinente.

### ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO SECRETARIA



REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CRISTIAN ENRIQUE ORTIZ BETANCOURT, HERNAN MORA RAMIREZ, SMITH NIETO GIL, YURANI LEAL DE HINCAPIE, MARIA HELENA RABEYA, DORA BETANCOURT RAMIREZ, DIANA MARCELA SANCHEZ MOREN, DEYANIRA MARTINEZ GOMEZ, SANDRA MILENA VALERO SIERRA, MAIRA YINEYH SOTO SANCHEZ Y SYRLEY VELASCO ALVAREZ.

DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACION: 25307-31-05-001-**2014-00346**-00

Girardot, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se corrió traslado a la liquidación de costas realizada, sin que ninguna de las partes presentara escrito de objeción alguno.

En virtud de lo anterior, el Despacho APRUEBA la liquidación de costas obrante a folio 485.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

Obran también memoriales a numerales 03, 04, 07 y 12 del expediente allegados por los demandantes solicitando igualmente el pago de los títulos.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 13 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por

lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, uno correspondiente al 60% del mismo a favor de cada demandante y otro del 40% para el Dr. William Iván Peralta Quiroga. Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

### Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

- PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016059 de \$1.788.753,78, en uno por valor de \$1.073.252,268 a favor de MAIRA YINETH SOTO SANCHEZ y otro por valor de \$715.501,512 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 2. SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016727 de \$1.659.844, en uno por valor de \$995.906,4 a favor de **CRISTIAN ENRIQUE ORTIZ BETANCOURT** y otro por valor de \$663.937,6 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 3. TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000018205 de \$1.600.470,86, en uno por valor de \$960.282,516 a favor de HERNAN MORA RAMIREZ y otro por valor de \$640.188,344 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 4. CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000016564 de \$1.600.368,67 en uno por valor de \$960.221,202 a favor de **SMITH NIETO GIL** y otro por valor de \$640.147,468 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 5. QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000016561 de \$2.678.798,13, en uno por valor de \$1.607.278,878 a favor de **YURANY LEAL DE HICAPIE** y otro por valor de \$1.071.519,252 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 6. SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000016729 de \$5.680.675, en uno por valor de \$3.408.405, a favor de MARIA HELENA RABEYA CARDENAS y otro por valor de \$2.272.270 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.
- 7. SÉPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000016546 de \$1.713.124,67, en uno por valor de \$1.027.874,802 a favor de **DORA BETANCOURT RAMIREZ** y otro por valor de \$685.249,868 a favor del Dr.

  William Iván Peralta Quiroga.
- 8. OCTAVO: Fraccionar el título judicial 431220000016551 de \$1.647.048,59, en uno por valor de \$988.229,154 a favor de **DIANA**

MARCELA SANCHEZ MORENO y otro por valor de \$658.819,436 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

9. NOVENO: Fraccionar el título judicial 431220000016545 de \$3.674.117,35 en uno por valor de \$2.204.470,41 a favor de **SYRLEY VELASCO ALVAREZ** y otro por valor de \$1.469.646,94 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez fraccionados los títulos, se ordena la entrega de los mismos.

Respecto de las demandantes DEYANIRA MARTINEZ GOMEZ Y SANDRA MILENA VALERO SIERRA se niega la entrega de los títulos por cuanto revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario No existe título alguno consignado para estas dos usuarias.

Dar por terminado el presente proceso, y hacer la desanotación en los respectivos libros radicadores.

En firme este auto ARCHIVESE el expediente.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE

### Firmado Por:

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**285862ffc77dcff106e4a7d6dc88d02f05ad1a3c2d7bf3be264f9499121c1b55**Documento generado en 14/12/2020 06:23:18 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 9 de septiembre de 2020 el presente proceso con solicitud de realizar fraccionamientos de los títulos judiciales que se encuentran en el Juzgado. Lo anterior para su conocimiento.

#### ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Sria



### Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ CRUYEDXI ARDILA DIMATE, Y OTROS
C/ CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE SUCESOR PROCESAL PAR
CAPRECOM LIQUIDADO
Rad. 25307-3105-001-2014-00345-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 23 de agosto de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el PAR CAPRECOM LIQUIDADO mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados¹.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 05 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, uno correspondiente al 60% del mismo a favor de cada demandante y otro del 40% para el Dr. William Iván Peralta Quiroga. Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016552 de \$2.713.249, en uno por valor de \$1.627.949.40 a favor de GEOVANNA NILOVNA BOCANEGRA GIL y otro por valor de \$1.085.299.60 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016732 de \$2.886.688, en uno por valor de \$1.732.012.80 a favor de PAOLA MARCELA REYES BERNATE y otro por valor de \$1.154.675.20 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000016728 de \$19.688, en uno por valor de \$11.812.80 a favor de MARÍA BEATRIZ RAMOS PADILLA y otro por valor de \$7.875.20 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000017459 de \$2.201.419 en uno por valor de \$1.320.851 a favor de CRUYEDXI ARDILA DIMATE y otro por valor de \$880.568 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000017456 de \$2.897.218 en uno por valor de \$1.738.331 a favor de ELIZABETH QUIMBAYO DURAN y otro por valor de \$1.158.887 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000017461 de \$1.714.185 en uno por valor de \$1.028.511 a favor de MÓNICA CASTILLO ÁVILA y otro por valor de \$685.674 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA

SÉPTIMO: se deniegan los pagos a MARTHA ROMERO RODRÍGUEZ y MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO por cuanto verificada la página web del Banco Agrario, no se hicieron consignaciones a su nombre por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

OCTAVO. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 7a83305b1722d4d2332d98cad5de1918cf7b3aaac056069996bc3ba99bdd02

CC

Documento generado en 14/12/2020 06:22:30 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 11 de noviembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

#### ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



#### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ ADIELA VILEGAS GOMEZ, DIANA LORENA AVILA AVILA, CESAR EDGARDO PEREZ MOGOLLON, SANDRA PATRICIA NARVAEZ LOPEZ, NOHEMY BARRIOS FORERO, LUZ MERY CARDENAS PULIDO y EDDY LUCIA AGUIRRE ARIZA

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor

procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2014-00344-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 8 de julio de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados<sup>1</sup>.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

Así mismo, la demandante Eddy Lucia Aguirre Ariza solicitó la entrega del título judicial a su favor<sup>2</sup>.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 12 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, a excepción de la demandante Luz Adiela Villegas Gómez³, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

<sup>2</sup> Doc. 06 índice electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Doc. 05 índice electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Procedió el despacho a realizar consulta de títulos por nombre, número de identificación y radicado del proceso sin encontrarse título a favor de la señora Luz Adiela Villegas Gómez.

Así mismo, se advierte que la solicitud de entrega de títulos a favor de Miguel Ángel Cortes Sarmiento no se encuentra llamada a prosperar en atención a que no fue demandante dentro del presente asunto.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, uno correspondiente al 60% del mismo a favor de cada demandante y otro del 40% para el Dr. William Iván Peralta Quiroga. Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016550 de \$7.556.426,57, en uno por valor de \$4.533.855,94 a favor de Diana Lorena Ávila Ávila y otro por valor de \$3.022.570,63 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016549 de \$1.693.041, en uno por valor de \$1.015.824,6 a favor de Cesar Edgardo Pérez Mogollón y otro por valor de \$677.216,4 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000016562 de \$1.806.512,27, en uno por valor de \$1.083.907,36 a favor de Sandra Patricia Narváez López y otro por valor de \$722.604,91 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000016559 de \$1.806.512,27, en uno por valor de \$1.083.907,36 a favor de Nohemy Barrios Forero y otro por valor de \$722.604,91 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000016979 de \$1.806.512,27, en uno por valor de \$1.083.907,36 a favor de Luz Mery Cárdenas Pulido y otro por valor de \$722.604,91 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000016548 de \$1.577.738,02, en uno por valor de \$946.642,81 a favor de Eddy Lucia Aguirre Ariza y otro por valor de \$631.095,21 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SÉPTIMO: Entregar el título judicial 431220000016726 de \$1.697.193,11, a favor de Blanca Elida Hernández Suárez, figurando en el título como beneficiario el apoderado Dr. William Iván Peralta Quiroga, quien tiene poder para recibir, en virtud de no mediar el contrato de mandato lo que imposibilita determinar el porcentaje de honorarios. Razón por la cual pagado directamente por el apoderado a la demandante Hernández Suárez.

SÉPTIMO: No acceder a la solicitud de entrega de títulos judiciales de los señores Luz Adiela Villegas Gómez y Miguel Ángel Cortes Sarmiento, conforme con lo expuesto.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### **Firmado Por:**

## MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94e13bdd310c584c06c0c4a255d47209cbd71033beeb8afe83e733002bde2b 27

Documento generado en 14/12/2020 06:21:11 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 9 de septiembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

#### ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



#### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA MARÍA GIL CASTRO, CARMEN LILIANA CAPERA ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO GUTIÉRREZ, ISNEY MORA, LUIS HERNÁNDEZ SUAREZ BARACALDO, SANDRA MILENA ORJUELA GÓMEZ Y YUDI TATIANA MARTÍNEZ LOZANO

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su sucesor

procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2014-00343-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 3 de septiembre de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados<sup>1</sup>.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 40% de las resultas del presente proceso.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 05 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, uno correspondiente al 60% del mismo a favor de cada demandante y otro del 40% para el Dr. William Iván Peralta Quiroga. Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Doc. 04 índice electrónico.

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016566 de \$8.568.788,94, en uno por valor de \$5.141.273,36 a favor de Ana María Gil Castro y otro por valor de \$3.427.515,58 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016547 de \$8.079.645, en uno por valor de \$4.847.787 a favor de Carmen Liliana Capera Ortiz y otro por valor de \$3.231.858 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000016565 de \$10.390.504, en uno por valor de \$6.234.302,4 a favor de Claudia Patricia Trujillo Gutiérrez y otro por valor de \$4.156.201,6 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000016554 de \$8.568.789, en uno por valor de \$5.141.273 a favor de Isney Mora y otro por valor de \$3.427.516 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000016556 de \$7.433.743,41, en uno por valor de \$4.460.246,05 a favor de Luis Hernando Suarez Baracaldo y otro por valor de \$2.973.497,36 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000017462 de \$8.568.174,45, en uno por valor de \$5.140.904,67 a favor de Sandra Milena Orjuela Gómez y otro por valor de \$3.427.269,78 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SÉPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000016733 de \$8.568.788,94, en uno por valor de \$5.141.273,36 a favor de Yudi Tatiana Martínez Lozano y otro por valor de \$3.427.515,58 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### Firmado Por:

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecdb58dc8c94c4e9f8f6dbf3a35b67977f478081eaf384cd5deb88f1f10ec2cd
Documento generado en 14/12/2020 06:20:41 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 9 de septiembre de 2020 el presente proceso con solicitud de realizar fraccionamientos de los títulos judiciales que se encuentran en el Juzgado. Lo anterior para su conocimiento.

#### ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Sria



### Juzgado Laboral del Circuito de Girardot

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ ANGELICA MARIA SANCHEZ CORREAL Y OTROS
C/ CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE SUCESOR PROCESAL PAR
CAPRECOM LIQUIDADO
Rad. 25307-3105-001-2014-00341-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 24 de julio de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el PAR CAPRECOM LIQUIDADO mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados¹.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 25% de las demandantes ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ CORREAL y MARGOTH MUÑOZ OSORIO y del 40% de las señoras JANNETH ALEXANDRA ZAMORA, MARTHA LIGIA DIAZ MORERA, GLORIA JUDITH GARZON, MARIA ARGELIA MENDEZ ALMANZA, DIANA MARCELA FAJARDO CARDOZO, OLGA LUCIA BARRETO MEDINA, DIANA SUSA SUAREZ, SANDY PAOLA MENDEZ CLAVIJO.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 05 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, uno correspondiente al 60% del mismo a favor de cada demandante y otro del 25 y 40% para el Dr. William Iván Peralta Quiroga. Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016567 de \$5.119.063.58, en uno por valor de \$3.839.297.685 a favor de ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ CORREAL y otro por valor de \$1.279.765.895 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016730 de \$7.937.440.70, en uno por valor de \$4.762.464.42 a favor de MARTHA LIGIA DÍAZ MARERA y otro por valor de \$3.174.976.28 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000016557 de \$3.993.891.72, en uno por valor de \$2.995.418.79 a favor de MARGOTH MUÑOZ OSORIO y otro por valor de \$998.472.93 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000016980 de \$2.258.076.29, en uno por valor de \$1.354.875.774 a favor de GLORIA JUDITH GARZÓN y otro por valor de \$903.230.516 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000016731 de \$3.559.409.25, en uno por valor de \$2.135.645.55 a favor de MARÍA ARGELIA MÉNDEZ ALMANZA y otro por valor de \$1.423.763.70 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEXTO. Fraccionar el título judicial 431220000016560 de \$5.741.092.45, en uno por valor de \$3.444.655.47 a favor de OLGA LUCIA BARRETO MEDINA y otro por valor de \$2.296.436.98 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

SEPTIMO. Fraccionar el título judicial 431220000016568 de \$3.015.684.62, en uno por valor de \$1.809.410.772 a favor de DIANA SUSA SUÁREZ y otro por valor de \$1.206.273.848 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

OCTAVO. Fraccionar el título judicial 431220000016563 de \$5.586.858.70, en uno por valor de \$3.352.115.22 a favor de SANDY PAOLA MÉNDEZ CLAVIJO y otro por valor de \$2.234.743.48 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

NOVENO: Fraccionar el título judicial 431220000017460 de \$7.937.440.70, en uno por valor de \$4.762.464.42 a favor de JANNETHE ALEXANDRA ZAMORA y otro por valor de \$3.174.976.28 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

DÉCIMO: Fraccionar el título judicial 431220000017848 de \$3.015.684,6, en uno por valor de \$1.809.410,76 a favor de JANNETHE ALEXANDRA ZAMORA y otro por valor de \$1.206.273,84 a favor del Dr. WILLIAM IVÁN PERALTA QUIROGA.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

## MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación:

### **01a15aab43c7f7ad4bbe1c76226d750c2efc95d494b6ac243422e6a7c1ace1fc**Documento generado en 14/12/2020 06:20:10 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de noviembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARGARITA LARA ORJUELA, LUIS ALBERTO CORTES CASTRO, MARTHA LEONOR GUZMAN CORDOBA, NELSI OJEDA, GLORIA NELLY YARA OVIEDO, MARIA TERESA MORENO RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO ARCILA PATIÑO, ARMANDO DIAZ SANCHEZ, EMILCE MUÑOZ OVIEDO.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su

sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00339**-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 1 de octubre de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 25% en unos y 40% en otros de las resultas del presente proceso.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 15 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Obran también memoriales a numerales 04, 06, 08, 11 y 13 del expediente electrónico, allegados por los demandantes solicitando igualmente el pago de los títulos.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000016553 de \$4.751.717, uno en 60% a favor de **GLORIA NELLY YARA OVIEDO** por valor de \$2.851.030,2 y otro en un 40% por valor de \$1.900.686,8 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000016555 de \$5.959.199,52 uno en 75% a favor de **LUIS ALBERTO CORTES CASTRO** por valor de \$4.469.399,64 y otro en un 25% por valor de \$1.489.799,88 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000016558 de \$4.800.693 uno en 75% a favor de **MARTHA LEONOR GUZMAN CORDOBA** por valor de \$3.600.519,75 y otro en un 25% por valor de \$1.200.173,25 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000017457 de \$3.013.653 uno en 60% a favor de **ARMANDO DIAZ SANCHEZ** por valor de \$1.808.191,8 y otro en un 40% por valor de \$1.205.461,2 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000017458 de \$5.428.078,67 uno en 60% a favor de **MARGARITA LARA ORJUELA** por valor de \$3.256.847,202 y otro en un 40% por valor de \$2.171.231,468 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000017835 de \$4.767.617 uno en 60% a favor de **NELSI OJEDA** por valor de \$2.860.570,2 y otro en un 40% por valor de \$1.907.046,8 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SÉPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000018206 de \$11.968.590 uno en 60% a favor de **MARIA TERESA MORENO RODRIGUEZ** por valor de \$7.181.154 y otro en un 40% por valor de \$4.787.436 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

OCTAVO: Fraccionar el título judicial 431220000018207 de \$8.263.164 uno en 60% a favor de **GUSTAVO ADOLFO ARCILA PATIÑO** por valor de \$4.957.898,4 y otro en un 40% por valor de \$3.305.265,6 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Respecto de la señora EMILCE MUÑOZ OVIEDO, se niega la entrega del título por cuanto revisada la relación de títulos consignados por PAR

CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario No existe título alguno consignado para esta usuaria.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### **Firmado Por:**

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0262c918718dca8d495c786f23ec1c6fa4e339625366b18357c7cc610ec5ceb1**Documento generado en 14/12/2020 06:19:43 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de noviembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ MERY AHUMADA, CANDELARIA ESTHER MOSQUERA, FLOR ENID QUEVEDO TURRIAGO, ASTRID BARAJAS BARAJAS, MONICA RODRIGUEZ BELTRAN, EDITH CAMPOS DIAZ, LEYDY JOHANA MEJIA HERNANDEZ, CLEMENCIA MENDEZ ALMANZA, ERESVEY MIRANDA NARANJO, BARBARA TORRES QUIROGA, LADY JOHANA ROJAS ARAGON, MARIA OLIVA SUAREZ MEDINA, LYDA EDITH CAVIEDES GARCIA.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su

sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00336**-00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 1 de octubre de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 25% en unos y 40% en otros de las resultas del presente proceso.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 11 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Obran también memoriales a numerales 08 y 10 del expediente allegados por los demandantes solicitando igualmente el pago de los títulos.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000017838 de \$5.109.336,76 uno en 75% a favor de **EDITH CAMPOS DIAZ** por valor de \$3.832.002,57 y otro en un 25% por valor de \$1.277.334,19 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000017840 de \$6.578.643,48 uno en 60% a favor de **BARBARA TORRES QUIROGA** por valor de \$3.947.186,088 y otro en un 40% por valor de \$2.631.457,392 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000017841 de \$4.808.788,11 uno en 60% a favor de **FLOR ENID QUEVEDO TURRIAGO** por valor de \$2.885.272,866 y otro en un 40% por valor de \$1.923,515,244 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000017842 de \$5.109.336,76 uno en 60% a favor de **CLEMENCIA MENDEZ ALMANZA** por valor de \$3.065.602,056 y otro en un 40% por valor de \$2.043.734,704 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000017844 de \$4.057.415,27 uno en 60% a favor de **MARIA OLIVA SUAREZ MEDINA** por valor de \$2.434.449,162 y otro en un 40% por valor de \$1.622.966,108 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000017845 de \$5.835.474,82 uno en 75% a favor de **LADY JOHANA ROJAS ARAGON** por valor de \$4.376.606,115 y otro en un 25% por valor de \$1.458.868,705 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SÉPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000017846 de \$4.658.511,35 uno en 60% a favor de **ERESVEY MIRANDA NARANJO** por valor de \$2.795.106,81 y otro en un 40% por valor de \$1.863.404,54 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

OCTAVO: Fraccionar el título judicial 431220000018453 de \$5.710.435,27 uno en 60% a favor de **CANDELARIA ESTHER MOSQUERA CARREÑO** por valor de \$3.426.261.162 y otro en un 40% por valor de \$2.284.174,108 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

NOVENO: Fraccionar el título judicial 431220000018573 de \$6.010.983,92 uno en 75% a favor de **LUZ MERY AHUMADA PINILLA** por valor de \$4.508.237,94 y otro en un 25% por valor de \$1.502.745,98 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

UNDÉCIMO: Fraccionar el título judicial 431220000018575 de \$11.603.098,42 uno en 75% a favor de **MONICA RODRIGUEZ BELTRAN** por valor de \$8.702.323,815 y otro en un 25% por valor de \$2.900.774,605 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Respecto de las demandantes ASTRID BARAJAS BARAJAS, LEYDY JOHANA MEJIA HERNANDEZ Y LYDA EDITH CAVIEDES GARCIA, **se niega** la entrega de los títulos por cuanto revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario No existe título alguno consignado para estas tres usuarias.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

#### Firmado Por:

## MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959181860567e44ca7efd9577501e01fa1ff3a73e14eb8e4266d005f9879a3df
Documento generado en 14/12/2020 06:19:21 p.m.

Al Despacho de la señora juez hoy 25 de noviembre de 2020 el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO Secretaria



### Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MYRIAM BELQUIS CUENCA ROJAS, MARIA ESPERANZA LOZADA CRUZ, JULIAN CORREAL LOPEZ, JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ, GRACIELA BARRERO CHAVES, YADY FRANCO GALVS, MARCELINA SANCHEZ AVENDAÑO, WANDA MAGALY LABRADOR RODRIGUEZ, MERY ROJAS ORTIZ, LADYDAYAN TRIANA LOZANO, ARLETH LORENA TRIANA LOZANO, CARMEN HELENA PULGARIN MARTINEZ, IRMA ROCIO HUERTAS ALVAREZ, ELIZABETH ESPINOSA BOCANEGRA, MARIA OTILIA PRIETO RODRIGUEZ, ANGEL EDUARDO IBARRA ARIAS.

DEMANDADO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, siendo su

sucesor procesal PAR CAPRECOM LIQUIDADO RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2014-00335-**00

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En providencia del 18 de julio de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se ordenó la terminación y archivo del proceso.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del despacho, el apoderado de la parte actora informa que el Par Caprecom Liquidado mediante constitución de depósito judicial pagó el valor de la sentencia, solicitando i) se fraccionen los respectivos títulos judiciales conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con cada uno de los demandantes y ii) se expidan los respectivos títulos judiciales según los porcentajes registrados.

Como soporte documental allega cada uno de los contratos de prestación de servicio profesional de abogado, habiéndose pactado como valor de los honorarios a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga el 25% en unos y 40% en otros de las resultas del presente proceso.

De acuerdo a la relación de títulos obrante a documento 07 del expediente digital, Par Caprecom Liquidado procedió a consignar los valores correspondientes a las sentencias proferidas dentro del presente proceso, por lo que al contar el apoderado de los demandantes facultad para recibir, sin que se le haya revocado poder alguno, procede la solicitud presentada.

Así las cosas, habrá de ordenarse el fraccionamiento de cada título judicial en dos, teniendo en cuenta el porcentaje pactado en cada contrato que a continuación se especifica:

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000017720 de \$1.954.879, uno en 60% a favor de **ELIZABETH ESPINOSA BOCANEGRA** por valor de \$1.172.927,4 y otro en un 40% por valor de \$781.951,6 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000017721 de \$1.962.084 uno en 60% a favor de **GRACIELA BARRERA CHEVES** por valor de \$1.177.250,4 y otro en un 40% por valor de \$784.833,6 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

TERCERO: Fraccionar el título judicial 431220000017722 de \$2.107.041,43 uno en 60% a favor de **IRMA ROCIO HUERTAS ALVAREZ** por valor de \$1.264.224,858 y otro en un 40% por valor de \$842.816,572 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

CUARTO: Fraccionar el título judicial 431220000017723 de \$7.131.821,31 uno en 60% a favor de **JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ** por valor de \$4.279.092,786 y otro en un 40% por valor de \$2.852.728,524 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

QUINTO: Fraccionar el título judicial 431220000017724 de \$6.750.456,86 uno en 60% a favor de **JULIA CORREAL LOPEZ** por valor de \$4.050.274,116 y otro en un 40% por valor de \$2.700.182,744 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SEXTO: Fraccionar el título judicial 431220000017725 de \$3.491.008 uno en 60% a favor de **LADY DAYAN TRIANA LOZANO** por valor de \$2.094.604,8 y otro en un 40% por valor de \$1.396.403,2 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

SÉPTIMO: Fraccionar el título judicial 431220000017726 de \$2.476.660 uno en 60% a favor de **MARCELINA SANCHEZ AVENDAÑO** por valor de \$1.485.996 y otro en un 40% por valor de \$990.664 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

OCTAVO: Fraccionar el título judicial 431220000017836 de \$4.000.907,90 uno en 60% a favor de **MYRIAM BELQUIS CUENCA ROJAS** por valor de \$2.400.544,74 y otro en un 40% por valor de \$1.600.363,16 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

NOVENO: Fraccionar el título judicial 431220000017837 de \$4.276.495,12 uno en 75% a favor de **MARIA OTILIA PRIETO RODRIGUEZ** por valor de \$3.207.371,34 y otro en un 25% por valor de \$1.069.123,78 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

DECIMO: Fraccionar el título judicial 431220000017839 de \$2.309.618,34 uno en 60% a favor de **MERY ROJAS ORTIZ** por valor de \$1.385.771,004 y otro en un 40% por valor de \$923.847,336 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

DÉCIMO PRIMERO: Fraccionar el título judicial 431220000017843 de \$3.148.895,66 uno en 60% a favor de **MARIA ESPERANZA LOZADA CRUZ** por valor de \$1.889.337,396 y otro en un 40% por valor de \$1.259.558,264 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

DECIMO SEGUNDO: Fraccionar el título judicial 431220000017847 de \$4.082.534,32 uno en 75% a favor de **WANDA MAGALY LABRADOR RODRIGUEZ** por valor de \$3.061.900,74 y otro en un 25% por valor de \$1.020.633,58 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

TRIGÉSIMO: Fraccionar el título judicial 431220000018452 de \$967.266 uno en 60% a favor de **ARLET LORENA TRIANA LOZANO** por valor de \$580.359,6 y otro en un 40% por valor de \$386.906,4 a favor del Dr. William Iván Peralta Quiroga.

Una vez se realice el correspondiente fraccionamiento hágase la entrega de los títulos judiciales.

Respecto de la señora YADY FRANCO GALVIS, **se niega** la entrega del título por cuanto revisada la relación de títulos consignados por PAR CAPRECOM LIQUIDADO y la consulta en la página web del Banco Agrario No existe título alguno consignado para esta usuaria.

En cuanto a la CARMEN HELENA PULGARIN no hubo condena a su favor dentro del presente asunto.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

### **CÚMPLASE**

### Firmado Por:

## MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 9f9545aa7d00604d40f522cfc3b7ac66464b753a0dc3491231d46545348dec4

3

Documento generado en 14/12/2020 06:19:01 p.m.